MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº. 1 120/2020 I.M.

Mayor Julio D. Otaño, 16 de Noviembre de 2 020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA Nº. 14/2020, PARA LA REPARACION DE UN PABELLON DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº. 5 243 SAGRADA FAMILIA – ID Nº. 386 823.----------

VISTO: La Recomendación del Comité de Evaluación de fecha diez y seis de noviembre del año dos mil veinte.----------

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo establecido en el Art. 28º e la Ley Nº. 2051/03 y a lo dispuesto en el art. 34 inc. C) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, la Resolución DNCP Nº. 5695/19 Art. Nº. 30 Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "C" del Art. Nº. 34 de la Ley N°. 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado...

Que, La apertura de ofertas fue autorizada por la máxima autoridad de la Convocante, mediante Resolución Nº 1.106/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, considerando que no se contaba con la cantidad mínima de ofertas exigidas por Ley para esta modalidad de contratación, en virtud a lo establecido en el art. 34 in. C de la Ley 2051/03. y siendo la justificación poner en condiciones los establecimientos escolares para inicio de clases y trabajar sin poner en riesgo a los alumnos.

Que, la Intendencia ha expresado su conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Evaluación, considerando que la misma reúne las condiciones exigidas por la Ley Nº. 2 051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** el llamado **CONTRATACION DIRECTA Nº 14/ 2020 PARA LA REPARACION DE UN PABELLON DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5.243 SAGRADA FAMILIA – ID Nº 386 823,** a la **EMPRESA ÑUMI S.A.,** con Registro Único del Contribuyente Nº. 80064690 - 8, por un valor total de Gs. 146 469 928 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos veintiocho).

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la provisión de los bienes de referencia.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar

Oscar Gabriel Benítez F.
Secretario Municipal

Pedro Chávez Rodríguez
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner